

## Trabajadores autónomos

### Valores vigentes a partir de julio de 2024

Estos valores entrarán en vigencia a partir del día 15/07/2024

#### Categorías mínimas de revista

##### A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 38.723,82
II	\$ 54.212,52
III	\$ 77.446,98
IV	\$ 123.915,08
V	\$ 170.382,58

##### B) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos que realicen actividades penosas o riesgosas a las que les corresponde un régimen previsional diferencial

Categorías	Importes en pesos
I' (I prima)	\$ 42.354,18
II' (II prima)	\$ 59.294,95
III' (III prima)	\$ 84.707,63
IV' (IV prima)	\$ 135.532,12
V' (V prima)	\$ 186.355,95

##### C) Afiliaciones voluntarias

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 38.723,82

##### D) Menores de 21 años

Categorías	Importes en pesos
I	\$ 38.723,82

E) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 32.673,22

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría	Importe en pesos
I	\$ 13.311,31

### Categorías de revista, vigentes hasta febrero de 2007

A) Aportes mensuales de los trabajadores autónomos

Categorías vigentes hasta febrero de 2007	Importes a pagar
A	\$ 30.203,44
B	\$ 37.077,40
B'	\$ 40.553,41
C	\$ 49.564,08
C'	\$ 54.210,72
D	\$ 74.153,08
D'	\$ 81.104,93
E	\$ 123.815,84
E'	\$ 135.423,57
F	\$ 173.188,42
G	\$ 247.536,40
G'	\$ 270.742,93
H	\$ 371.450,30
I	\$ 464.676,68
J	\$ 464.676,68

B) Beneficiarios de prestaciones previsionales otorgadas en el marco de la Ley N° 24.241 y sus modificaciones, que ingresen, reingresen o continúen en la actividad autónoma

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 25.484,15

F) Amas de Casa que opten por el aporte reducido previsto por la Ley N° 24.828

Categoría vigente hasta febrero de 2007	Importe a pagar
A	\$ 10.382,43

### Rentas de Referencia para el cálculo de los aportes previsionales de los trabajadores autónomos (Artículo 8°, Ley N° 24.241 y modificaciones)

Categorías	Rentas de Referencia en pesos
I	121.011,94
II	169.414,12
III	242.021,79
IV	387.234,66
V	532.445,55

### Punto 4 del artículo 1° del Decreto 1866/2006

a) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 19 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 71 CENTAVOS" (\$871261,71)".

b) Sustitúyese en el primer párrafo del Artículo 20 de la Resolución General N° 2217/2007, por la expresión "PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 71 CENTAVOS" (\$871261,71)".